

# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 16 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL № 101-2025-R.- CALLAO, 16 DE ABRIL DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº E2055889) del 10 de marzo del 2025, mediante el cual, la estudiante ANA PAULA PACAYA PEREZ de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de sus datos personales en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y artículo 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 311-2024-CU del 27 de diciembre de 2024, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, entre otros, a ANA PAULA PACAYA PERES en el Proceso de Admisión 2024-II, por la modalidad de examen general de admisión;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ANA PAULA PACAYA PEREZ de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de su segundo apellido en los Registros Académicos, base de datos del Sistema de Gestión Académica-SGA y demás documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios, adjuntando copia de su DNI y acta de nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con el Oficio N° 0421-2025-URA/UNAC del 25 de marzo del 2025, remite el Informe N° 084-2025-YVM/URA del 25 de marzo del 2025, en el cual se informa que: "La Srta. PACAYA PERES ANA PAULA ingresó a la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS en la ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION por la modalidad de EXAMEN GENERAL DE ADMISION, en el Proceso de Admisión, según Resolución de Ingresantes N°311-2024-CU de fecha 27 de diciembre 2024, Asignándole el Código de Estudiante 2420120849."; asimismo, informa que "En la base de datos de esta unidad y del SGA su Apellido Materno figura(n) como: PERES, pero se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: DICE: PACAYA PERES ANA PAULA y DEBE DECIR: ANA PAULA PACAYA PEREZ.";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 160-2025-OAJ del 8 de abril del 2025, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de datos presentado por Ana Paula Pacaya Perez, en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria, en la COCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN de su informe, precisa lo siguiente: "Corresponde la rectificación administrativa de sus datos en el registro de la Unidad de Registros Académicos, en el Sistema de Gestión Académica (SGA) y en todo el sistema informático de la Universidad Nacional del Callao donde figuren sus nombres y apellidos"."; asimismo, señala "DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es "ANA PAULA PACAYA PEREZ".";



## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

#### Secretaría General

### "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre, resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil, constando en autos, copia del DNI y el Acta de Nacimiento del estudiante, Ana Paula Pacaya Perez;

Que, mediante Resolución № 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes:

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo evaluado, en el Informe Técnico de la Unidad de Registros Académicos e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia observación o controversia alguna, respecto de la rectificación de nombre solicitado por la estudiante; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio Nº 0421-2025-URA/UNAC; Informe Nº 084-2025-YVM/URA; Informe Legal Nº 160-2025-OAJ y demás documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nº 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

### **RESUELVE:**

- 1º MODIFICAR la Resolución Nº 311-2024-CU del 27 de diciembre del 2024, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido de la estudiante de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo registrársele como: ANA PAULA PACAYA PEREZ, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER, que la Unidad de Registros Académicos, Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General y demás dependencias académicas y administrativas de la universidad registren en la Base de Datos y en toda documentación y padrones que se genere respecto de la estudiante, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.- Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaria General

> Luis Alfonso Cyadros Cyadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OAJ, URA, UCR e interesada.